

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL ESPECIAL – MONITORIO
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00230 -00
Demandante	LAURA TATIANA GONZÁLEZ ALZATE
Demandado	IVÁN CAMILO CORREA GRANADA JAIRO ANDRÉS RUÍZ GUIAO GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S
Asunto	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR – ORDENA OFICIAR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda por no cumplir a satisfacción los requisitos de inadmisión referidos en la providencia que antecede.

En el caso que nos ocupa, la parte demandante no allega dentro del término otorgado los requisitos exigidos por el Despacho en auto de fecha 29 de julio de 2020, notificado por estados del 30 de julio del mismo año.

Igualmente, se incorpora memorial presentado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** en el que pone en conocimiento del despacho varias decisiones tomadas por dicha entidad. En consecuencia, se ordenará oficiarle a fin de comunicarle lo decidido en esta providencia.

Por lo anterior, considerando que no fueron subsanados los requisitos exigidos, el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de ésta y sus anexos sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho. (Art 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Dada la imposibilidad para atender al público de manera presencial, se advierte al accionante que en el evento de querer retirar la demanda y sus anexos deberá comunicarse al número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp, para efectos de que le sea asignada la cita correspondiente.

TERCERO: Ahora bien, de conformidad con el memorial presentado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, se ordena oficiarle a fin de comunicarle lo acá decidido. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>82</u></p> <p>Hoy <u>24 DE AGOSTO DE 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99ae9537d92e6c45a89b468c649e9e1017c4f684542ed10d9b20181dbf6
2eb0f**

Documento generado en 20/08/2020 02:23:40 p.m.